



City of Springdale
Community Development Block Grant Program
201 Spring Street
Springdale, Arkansas 72764
Phone 479-750-8175 Fax 479-750-8539



Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

Información General del Programa

Revisado el 26 de Julio de 2023
Translated 26 de Julio de 2023

Doug Sprouse
Alcalde

Patsy Christie
Director del Planeación y Desarrollo Comunitario

Dean Allen
Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos,
Little Rock, Arkansas (Oficina Local)
Fort Worth, Texas (Oficina de la Región VI)
Washington D. C. (Oficina Nacional)

Contenido

<u>Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos</u>	<u>3</u>
<u>Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"</u>	<u>3</u>
<u>Objetivos Nacionales</u>	<u>4</u>
<u>Objetivos y Resultados del Programa</u>	<u>5</u>
<u>Requisitos del Programa</u>	<u>6</u>
<u>Información y Límites de Ingreso</u>	<u>7</u>
<u>Actividades Admisibles</u>	<u>7</u>
<u>Objetivos Reglamentarios del Programa</u>	<u>8</u>
<u>Sistema Integrado de Información y Desembolso</u>	<u>9</u>
<u>Proyectos de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"</u>	<u>11</u>
<u>Participación de Residentes</u>	<u>14</u>
<u>Reuniones Públicas</u>	<u>14</u>
<u>Período de Comentarios</u>	<u>15</u>
<u>Requisitos Ambientales</u>	<u>16</u>
<u>Director del Planeación y Desarrollo Comunitario</u>	<u>16</u>
<u>Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"</u>	<u>16</u>
<u>Comité del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"</u>	<u>17</u>
<u>Plan Consolidado</u>	<u>17</u>
<u>Plan de Acción</u>	<u>19</u>
<u>Informe Consolidado de Desempeño & Evaluación Anual</u>	<u>21</u>
<u>Modificaciones Substanciales</u>	<u>22</u>
<u>Evaluación de Vivienda Justa</u>	<u>24</u>
<u>Solicitud de Financiamiento</u>	<u>26</u>
<u>Segundo beneficiario</u>	<u>28</u>
<u>Plan de Seguimiento</u>	<u>29</u>

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos

1. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos fue creado en 1965 para supervisar las políticas de los Estados Unidos con relación al desarrollo urbano y de ciudades.
2. La Oficina de Planificación y Desarrollo Comunitario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, tiene el control sobre los programas federales de desarrollo de vivienda y comunitario, establecidos por la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 en su forma enmendada, la Ley Stewart McKinney-Vinto y la Ley Cranston-Gonzalez de Viviendas de Bajo Costo.
3. Entre los programas autorizados bajo estas Leyes está el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"
4. La meta fundamental de este programa es proporcionar asistencia a las personas y familias con ingresos bajos a moderados.
5. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano coloca a los individuos y familias con ingresos bajos y moderados en una de las tres categorías, basándose en el ingreso medio de un área metropolitana o del condado. Si una familia gana un salario anual:
 - en o por debajo del 80 por ciento del ingreso medio del área, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano catalogara a la familia como "ingreso bajo";
 - en o por debajo del 50 por ciento de la media de su área, pondrá a la familia en la categoría "ingreso muy bajo", del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano;
 - en o por debajo del 30 por ciento de la media, indicará una clasificación de "ingreso extremadamente bajo";

Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

1. La regulación primaria que rige el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" es:
 - Título 24 - Vivienda y Desarrollo Urbano
 - Código de Regulaciones Federales
 - Parte 570 - Subsidios en Bloque para el Desarrollo Comunitario
2. El objetivo del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" es la preservación y desarrollo de comunidades viables, al proporcionar vivienda decente, un entorno de vida conveniente, oportunidades de desarrollo económico, servicios públicos e instalaciones públicas, principalmente para las personas y familias con ingresos bajos a moderados.

3. Los fondos autorizados por el Congreso bajo el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" están disponibles para las ciudades facultadas, según la fórmula de asignación.
4. La Ciudad de Springdale está clasificada como una Ciudad Facultada, por lo tanto recibe la concesión de la fórmula anualmente como participante en el programa. Sin embargo, la Ciudad deberá tener un Plan Consolidado vigente; así como preparar y presentar un Plan de Acción antes del comienzo de cada año nuevo del programa para recibir fondos.
5. Los Subsidios Facultados se conceden por Años específicos del Programa.
6. El Año del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" de la Ciudad es el periodo de 12 meses que comienza el 1ero. de Julio en el año fiscal para el cual se hace la apropiación y al final del 30 de Junio del año siguiente.
 - Ciudad Facultada: una Ciudad a la que se le concede una concesión anual por parte del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano porque la ciudad cumple con el límite de una asignación de la fórmula
 - Derecho al Subsidio: la asignación anual de la concesión otorgada a una Ciudad por parte del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano para un Año del Programa específico
 - Año del Programa: el período de operación autorizado para un programa en particular. El término se utiliza generalmente para distinguir el período de operación del programa, del año fiscal del gobierno federal

Objetivos Nacionales

1. Las comunidades desarrollaran sus propios programas y prioridades de financiamiento basándose en las necesidades locales.
2. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano estableció los lineamientos para definir los tipos de proyectos y actividades que pueden ser emprendidos; y asegurar que cada proyecto y actividad que se llevara a cabo cumpla con uno de los tres objetivos nacionales del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
 - Beneficia a las personas con ingreso bajo y moderado, ya sea de manera individual, tal como la re-habilitación de la vivienda o en un área extensa, como las mejoras en las calles, aceras y parques. Las actividades que benefician a poblaciones especiales que se presumen sean de ingreso bajo y moderado, como las personas ancianas, cónyuges o hijos maltratados, personas sin hogar y personas discapacitadas/minusválidas en lo mental o desarrollo;
 - Asistencia en la prevención o eliminación de barrios marginales y deteriorados;

- Satisfacer las necesidades urgentes de desarrollo de la comunidad que representen una amenaza seria e inmediata a la salud o bienestar de la comunidad (ej. desastres naturales):

Objetivos y Resultados del Programa

1. Los tres objetivos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" son:

- Crear Entornos de Vida Adecuados - En general, este objetivo se relaciona con las actividades diseñadas para beneficiar a comunidades, familias, o individuos, al tratar asuntos en sus entornos de vida.
- Vivienda Decente- Las actividades que típicamente se encontrarían bajo este objetivo están diseñadas para cubrir una gama más amplia de vivienda, posible bajo el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant". Este objetivo se enfoca en los programas de vivienda en donde el propósito del programa es satisfacer las necesidades de la familia o la comunidad; y no de los programas en donde la vivienda es un elemento de un esfuerzo mayor, ya que dichos programas estarían debidamente presentados bajo Entorno de Vida Adecuado.
- Creando Oportunidades Económicas - Este objetivo aplica a los tipos de actividades relacionadas con el desarrollo económico, la revitalización comercial, o la creación de empleos.

2. Los tres resultados del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" son:

- Disponibilidad y/o Accesibilidad - Está categoría de resultados se aplica a las actividades que hacen que los servicios, infraestructura, servicios públicos, instalaciones públicas, vivienda o albergue; estén disponibles o sean accesibles para las personas con un ingreso bajo y moderado, incluyendo las personas con discapacidades. En esta categoría la accesibilidad no se refiere solamente a las barreras físicas, sino hacer disponibles y accesibles las cosas básicas de la vida diaria para las personas con un ingreso bajo y moderado, en el lugar en donde viven.
- Asequibilidad - Esta categoría de resultados aplica a las actividades que proporcionan asequibilidad en diferentes maneras para las vidas de las personas con ingresos bajos y moderados. Puede incluir la creación o el mantenimiento de una vivienda asequible, conexiones básicas de infraestructura, o servicios tales como transporte o cuidado infantil.
- Sostenibilidad, Promoviendo Comunidades Habitables o Viables - Este resultado se aplica a los proyectos en donde la actividad o las actividades están dirigidas a la mejora de las comunidades o vecindades, ayudando a convertirlas en habitables o viables al proporcionar beneficios a las personas de ingreso bajo y

moderado, o al remover o eliminar barrios marginales o áreas deterioradas a través de múltiples actividades o servicios que mantienen las comunidades o vecindades.

Requisitos del Programa

1. Los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" son federales; por lo tanto, hay un número de reglas y regulaciones significativas que se deben seguir para cumplir con los requisitos federales.
2. Algunas de las reglas y regulaciones son:
 - Un mínimo del 70% de la asignación anual de la concesión deberá apoyar actividades que beneficien a las personas y familias de ingresos bajos a moderados. Algunas actividades que cumplen con estos requisitos son aquellas que:
 - a. Sirven a todos los residentes en un área en particular, en donde por lo menos el 51% de los residentes tiene ingresos bajos a moderados.
 - b. Benefician a una clientela limitada, siempre y cuando al menos el 51% tenga ingresos bajos a moderados.
 - c. Mejoren las estructuras residenciales unifamiliares permanentes que son propiedad de y se encuentran ocupadas por personas con ingresos bajos a moderados
 - Los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" por lo general no podrán ser utilizados para realizar actividades religiosas o ser proporcionados a entidades principalmente religiosas para llevar a cabo sus actividades.
 - Los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" podrán ser usados para que los servicios públicos elegibles sean proporcionados a través de una entidad principalmente religiosa, siempre y cuando la entidad religiosas participe en un acuerdo con la Ciudad, indicando que no discriminara basándose en religión y que no proporcionara ningún tipo de servicio religioso o cualquier otro tipo de actividad de influencia.

Información y Límites de Ingreso

1. Según lo establecido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, las ciudades de Fayetteville/Springdale/Rogers componen el área estadística metropolitana.

2. Los Límites de Ingreso están proporcionados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. Las pautas son actualizadas y publicadas anualmente. Para calificar como ingreso bajo, el ingreso total de una familia deberá ser un Ingreso Bruto Ajustado del 80% o menos de la media ajustada para el tamaño de la familia.
3. Para calificar para el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" como bajo ingreso, el ingreso total de una persona o el ingreso total de una familia, ajustado al tamaño de la familia, deberá tener un Ingreso Bruto Ajustado del 80% o menos de la media.
 - Ingreso Bruto Ajustado de una Persona: el ingreso bruto (antes de las deducciones) de una persona mayor a los 18 años de edad, incluye sueldos, salarios, horas extras, beneficios del seguro social, beneficios para veteranos, pensiones, manutención infantil, desempleo, pensión alimenticia, comisiones, ingresos por intereses y fideicomisos, regalías e ingresos por activos
 - Ingreso Bruto Ajustado del Hogar: el ingreso bruto (antes de las deducciones) de todos los miembros mayores a los 18 años de edad y viviendo en el hogar, incluye sueldos, salarios, horas extras, beneficios del seguro social, beneficios para veteranos, pensiones, manutención infantil, desempleo, pensión alimenticia, comisiones, ingresos por intereses y fideicomisos, regalías e ingresos por activos
4. Para ver los Límites de Ingreso del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" de la Ciudad, visite el sitio web de la Ciudad en: www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione Información Financiera

Actividades Admisibles

1. Una amplia variedad de proyectos y actividades están elegibles para ser financiadas por el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" .
2. Las actividades elegibles incluyen, pero no se limitan a:
 - Adquisición y disposición de bienes inmuebles;
 - Adquisición, construcción, reconstrucción y rehabilitación de instalaciones públicas tales como centros comunitarios, para ancianos y de salud. Las instalaciones públicas también incluyen calles, aceras, parques, patios, e infraestructura (mejoras en los sistemas de agua y alcantarillado o inundación y drenaje);

- Provisiones de servicios públicos tales como cuidado infantil, cuidado médico, programas de recreación o educación, servicios para ancianos, y servicios para las personas sin hogar;
- Rehabilitación de vivienda residencial;

Metas Estatutarias del Programa

1. Los estatutos para la Formula del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" establece tres metas básicas en los cuales el Plan Consolidado y el desempeño de la jurisdicción bajo el Plan Consolidado serán evaluados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. El Plan Consolidado deberá indicar como es que la Ciudad buscará cumplir estas metas para los programas de desarrollo comunitario, así como con todos los programas de vivienda.
2. El Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" se asociara con otras agencias para cumplir con estas metas, a corto y mediano plazo, y al mismo tiempo cumplir con las metas establecidas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. Estas metas son:
 - a. Vivienda Digna- - que incluye:
 - Asistir a personas sin hogar a obtener una vivienda asequible;
 - Asistir a personas en riesgo de indigencia;
 - Conservar una cantidad de vivienda económica;
 - Aumento en la disponibilidad de vivienda asequible permanente en condiciones estándares, para las familias con ingreso bajo a moderado, particularmente para miembros de minorías en desventaja, sin discriminación en base a raza, color, religión, genero, origen nacional, estado familiar, o discapacidad;
 - Aumentar el suministro de vivienda de apoyo que incluye características y servicios estructurales para permitirle a las personas con necesidades especiales (incluyendo personas con VIH/SIDA) vivir con dignidad e independencia; y
 - Proporcionar vivienda asequible, que sea accesible a las oportunidades de empleo
 - b. Entorno de Vida Adecuado - - que incluye:
 - Mejorar la seguridad y habitabilidad de los vecindarios;
 - Mayor el acceso a instalaciones y servicios públicos, y privados de calidad;

- Reducción del aislamiento de los grupos de ingreso dentro de las áreas, a través de la desconcentración espacial de las oportunidades de vivienda para personas con ingresos bajo a moderado, y la revitalización de vecindarios en deterioro;
- Restaurar y preservar las propiedades con cierto valor especial histórico, arquitectónico, o estético; y
- Conservar los recursos energéticos

c. Oportunidades Económicas Ampliadas - - que incluye:

- Creación y retención de empleos;
- Establecimiento, estabilización y expansión de las pequeñas empresas (incluyendo micro-negocios);
- Disposición de servicios públicos correspondientes al empleo;
- Disposición de empleos para personas con ingresos bajos que viven en áreas afectadas por aquellos programas y actividades, o empleos que resulten del desempeño de actividades realizadas por los programas cubiertos en el plan;
- La disponibilidad del financiamiento de hipotecas para las personas con ingresos bajos con tarifas razonables, utilizando practicas crediticias no discriminatorias;
- Acceso a capital y crédito para las actividades de desarrollo que promueven una viabilidad económica y social a largo plazo en la comunidad; y
- Empoderamiento y autosuficiencia para las personas con ingresos bajos para reducir la pobreza generacional en las viviendas con asistencia federal y viviendas públicas

Sistema Integrado de Información y Desembolso

1. Para permitir que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano gestione de mejor manera el desembolso de fondos y pueda monitorear en tiempo real el progreso hecho por los beneficiarios al atender a personas y familias con ingresos bajos a moderados, fue creado el Sistema Integrado de Información y Desembolso (programa informático).
2. La Ciudad utiliza el Sistema Integrado de Información y Desembolso del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano para desembolsar los fondos de la tesorería federal y para informar al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano sobre los logros del programa de la Ciudad, incluyendo las características de las personas a las que se les ha dado servicio a través de las actividades del programa .

3. Los fondos federales no son desembolsados desde una asignación basada en una "suma global". Los fondos se desembolsan por cada actividad que la ciudad realice para cumplir con las metas del programa.
4. El Sistema Integrado de Información y Desembolso utiliza una relación Proyecto/Actividad. Un proyecto se vincula a un programa específico. Toda la asignación de la concesión se asignara entre los diferentes proyectos.
5. Los cuatro proyectos que la Ciudad ha establecido bajo el Programa de Subsidio en Bloque para el Desarrollo Comunitario son elegibles para ser financiados por la asignación anual del Comité para el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant". Sin embargo, la Ciudad no requiere que los fondos estén comprometidos a cada uno de los cuatro proyectos.
6. La Ciudad solo requiere que Administración de Programa, Servicios de Vivienda y Servicios Públicos sean financiados con cada año del programa. Los proyectos se encuentran listados en el Plan de Acción y describen el uso propuesto de los fondos del programa. En el Sistema Integrado de Información y Desembolso, los proyectos son utilizados para vincular actividades con el Plan de Acción.
7. Los proyectos en el Sistema Integrado de Información y Desembolso son:
 - Administración de Programa
 - Servicios de Vivienda
 - Servicios Públicos
 - Instalaciones Públicas
8. Cada actividad queda asociada a un "Proyecto". Todas las actividades realizadas por la Ciudad serán vinculadas a uno de los cuatro proyectos.
9. Una actividad es una actividad específica en donde los fondos del subsidio están destinados para realizar esa actividad. Las actividades están listadas en el Plan Consolidado y en el Plan de Acción, y describen el uso de los fondos del programa. Por ejemplo: Servicios de Vivienda es el Proyecto. Bajo este proyecto, las actividades serán Programa de Administración de Vivienda, Programa de Pintura a base de Plomo, Programa de Pintura y el Programa de Rehabilitación de Vivienda. Cada actividad de Rehabilitación de Vivienda ha sido establecida por separado porque cada actividad tiene una dirección diferente. En promedio hay 30 actividades separadas, listadas bajo el Programa conocido como Servicios de Vivienda durante cualquier Año del Programa.

Proyectos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

Administración General del Programa

1. Las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano colocan un límite sobre la cantidad de la concesión anual que se podrá asignar para la Administración General del Programa. El límite para el Programa de Administración General es del 20%, lo que significa que un máximo del 20% del total de la asignación total del año programa podrá ser desembolsado para el Programa de Administración General durante cualquier año del programa.
2. Es la política de la Ciudad el no comprometer más del 10% de la asignación de la concesión al Programa de Administración General durante cualquier año programa.
3. El Programa de Administración General es un programa interno que cubre el costo del personal para la gestión general y el monitoreo del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant". La administración del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" se hace por el Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant". Otros costos incluyen pero no se limitan a: anuncios en periódicos, viajes y capacitación, costo de envío de documentos al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, y otros costos requeridos para la administración general del programa.

Servicios de Vivienda

1. Servicios de Vivienda es un programa interno y es el objetivo principal de la Ciudad. Los costos asociados a este programa incluyen, entre otras cosas: el costo por administrar el programa incluyendo los sueldos, franqueos, vehículos y otros costos elegibles como necesarios para continuar con el programa. Este programa también incluye, pero no está limitado a las actividades que cubren Rehabilitación de Vivienda y Reparaciones de Emergencia, Pintura a base de Plomo, Autoayuda, Programas de Voluntariado y Pintura. Estas actividades están dirigidas a los dueños de hogares calificados con ingresos bajos a moderados, dueños de viviendas ocupadas unifamiliares dentro de los límites de la Ciudad de Springdale.
2. Las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano no colocan un límite sobre la cantidad de la concesión anual que se podrá asignar para el Programa General de Administración.
3. La Ciudad normalmente compromete aproximadamente el 80% de la Asignación de subvenciones en el Programa de Servicios de Vivienda durante cualquier año del programa.

4. La Ciudad no concederá a ninguna agencia u organización, fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" para Programas de Mejora a la Vivienda que sean externas.

Servicios Públicos

1. Las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano colocan un límite sobre la cantidad de la concesión anual que se podrá asignar para el Programa de Administración General. El límite para Servicios Públicos es 15% de la asignación de subvenciones por año del programa, lo que significa un máximo del 15% de la concesión total del año del programa podrá ser desembolsada para Actividades de Servicio Público durante cualquier año del programa.
2. Es la política de la Ciudad el no comprometer más del 10% de la concesión total del año del programa para todas las Actividades de Servicio Público combinadas durante el año del programa.
3. Servicios públicos como:
 - Albergue para mujeres y niños maltratados
 - Servicios de atención médica y abuso de sustancias
 - Actividades para ayudar a prevenir o tratar la mendicidad
 - Conserjería para la vivienda digna
 - Capacitación laboral
 - Servicios para los ancianos, discapacitados, o las juventudes desfavorecidas.
4. Las agencias sin fines de lucro, incluyendo las organizaciones basadas en la fe, podrán solicitar fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" de la Ciudad si proporcionan un servicio público a los individuos y/o familias con ingresos bajos, incluyendo, pero no limitándose al cuidado infantil, atención médica, recreación, educación, personas sin hogar, ancianos, etc.
5. Es también la política de la Ciudad el no comprometer cualquier Ingreso del Programa que la ciudad reciba para las actividades de Servicio Público.
6. Es también política de la ciudad el no conceder cualquier tipo de sub-concesión del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" mayor a los \$24,000.00 a cualquier agencia individual para una actividad del servicio público.

7. Si la Ciudad proporciona a una agencia una sub-concesión de \$25,000 o mayor, la Ciudad presentará un informe de sub-concesión por parte de la Ley Federal de Transparencia y Responsabilidad Financiera a fin de mes, del siguiente mes en el cual la Ciudad otorgo la sub-concesión. La información de la sub-concesión deberá ser ingresada en el Sistema de Declaraciones de la Sub-concesión de la Ley Federal de Transparencia y Responsabilidad Financiera. La legislación requiere que la información sobre la sub-concesión esté disponible al público a través de un sitio web único y consultable: www.USASpending.gov
8. La sub-concesión es un instrumento jurídico para proporcionar asistencia en el desempeño de cualquier porción de un proyecto substantivo o programa para el cual el beneficiario recibió una concesión o una concesión por acuerdo de cooperación y que es otorgada a un segundo beneficiario elegible. El término no incluye la adquisición de propiedad y servicios necesarios para mantener el proyecto o el programa. Una sub-concesión podrá ser proporcionada a través de cualquier acuerdo legal, incluyendo un acuerdo en el que el beneficiario considera un contrato. Referencia: 2 Código de Regulaciones Federales Parte 170 .
9. El segundo beneficiario es una entidad no-federal que invierte las concesiones federales recibidas de una entidad de paso para realizar un programa federal, pero no incluye a un individuo que sea beneficiario de tal programa. Un segundo beneficiario también será el beneficiario de otras concesiones federales directamente adjudicadas por una agencia federal. Circular A-133: Auditorias de estados, Gobiernos Locales y Organizaciones sin fines de Lucro.

Instalaciones Públicas

1. Las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano no colocan un límite sobre la cantidad de la concesión anual que se podrá asignar para los proyectos de Instalaciones Públicas .
2. La Ciudad coloca un límite de \$100,000 por año del programa que podrá ser asignado y desembolsado en proyectos de Instalaciones Públicas, lo que significa que un máximo de \$100,000 podrá ser asignado para los proyectos de instalaciones públicas durante cualquier año del programa. Sin embargo, la Ciudad normalmente no asigna fondos para los proyectos de Instalaciones Públicas.
3. Los proyectos de Instalaciones Públicas incluyen, pero no se limitan a proyectos de mejoras, tales como:
 - Adquisición, instalación, construcción, y rehabilitación de infraestructura tal como; agua/líneas de drenaje, calles, y aceras
 - Adquisición, construcción o rehabilitación de las instalaciones del vecindario e instalaciones para personas con necesidades especiales, tales como; centros para indigentes, hogares para grupos y hogares de transición, etc.

4. Este programa también incluye;
 - Parques y jardines de juegos
 - Las actualizaciones y mejoras en las instalaciones públicas que proporcionan servicios a individuos y familias con ingresos bajos a moderados
 - Instalaciones que proporcionan servicios, incluyendo, pero no limitándose a: cuidado infantil, atención médica, recreación, educación, personas sin hogar, ancianos
5. Las organizaciones sin fines de lucro incluyen a las organizaciones basadas en la fe, que podrán solicitar financiamiento del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" de la Ciudad, si su edificio proporciona un servicio público a residentes de Springdale con un ingreso bajo a moderado.

Participación de los Residentes

1. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano requiere que la Ciudad adopte el Plan de Participación de Residentes que establece las políticas y procedimientos de la Ciudad para la participación de los residentes en el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
2. La legislación que creó el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" y la regulación que lo implementa, anima la participación de los residentes en la planeación, realización y evaluación del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" de la Ciudad.
3. La Ciudad anima a todos los residentes de Springdale a participar en el desarrollo de los Planes de Acción, Planes Consolidados y la Evaluación de Vivienda Justa.
4. Para ver el Plan de Participación de Residentes en el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" completo, visite el sitio web de la Ciudad en: www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione la Administración del Programa

Reuniones Públicas

1. La Ciudad organizará un mínimo de dos reuniones públicas durante cada año del programa del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" para obtener los puntos de vista y respuestas de los residentes a las propuestas y preguntas que se les hagan.

2. Un anuncio para una Reunión Pública será publicado en el periódico local en Domingo, aproximadamente dos semanas antes de la reunión pública y una vez más el Domingo antes de la reunión pública.
3. Una reunión pública será celebrada en las primeras etapas del desarrollo del Plan Consolidado y Plan de Acción propuestos, y otra reunión pública será llevada a cabo antes de que el Plan Consolidado o el Plan de Acción sean publicados para ser comentados.
4. Las reuniones públicas tratarán sobre las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario, actividades propuestas de desarrollo y revisión del desempeño del programa. Las reuniones públicas también sirven para obtener las opiniones de los residentes sobre las necesidades de vivienda y desarrollo de la comunidad, incluyendo las necesidades prioritarias de la comunidad en temas de desarrollo que no sean para vivienda. Todas las reuniones públicas serán celebradas en horarios y ubicaciones convenientes para los beneficiarios vigentes y potenciales.
5. La Ciudad celebrará todas las reuniones públicas en edificios que tienen adaptaciones para personas con discapacidades.
6. La Ciudad tendrá a una persona bilingüe (inglés/español) en todas las reuniones públicas.

Período de Comentarios

1. La Ciudad anima a sus residentes, agencias públicas, y otros partes interesadas en el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" para asistir a las reuniones públicas y para comentar sobre los planes e informes del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
2. El período de comentarios para el Plan Consolidado y Plan de Acción propuesto, será de 30 días comenzando el día después de que el informe de los planes fue publicado en el periódico local.
3. El período de comentarios para una Modificación Substancial será de 30 días comenzando el día después de que el informe fue publicado en el periódico local.
4. El período de comentarios para el Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación, será de 15 días comenzando el día después de que el informe de los planes fue publicado en el periódico local.
5. La Ciudad considerará cualquiera y todos los puntos de vista de los ciudadanos que hayan sido recibidos por escrito o de forma oral en las reuniones, mientras que se redacta el Plan Consolidado y el Plan de Acción.

6. Un informe de todos los comentarios y respuestas será anexado al final del Plan Consolidado y Plan de Acción, así como al Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación cuando sean presentados de manera electrónica al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Se anexara un informe de todos los comentarios y respuestas a la Modificación Substantial cuando sea presentada al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, en la oficina de local en Little Rock.

Requisitos Ambientales

1. Todas las actividades listadas en el Plan de Acción tienen un formato ambiental vigente indicando la condición de la actividad.
2. Los formatos ambientales originales serán conservados en archivo en la oficina del Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" y una copia deberá ser presentada al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano con cada Plan de Acción.

Director del Planeación y Desarrollo de la Comunidad

1. El Departamento de Planeación y Desarrollo Comunitario de la Ciudad tiene la responsabilidad principal de supervisar el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant". El Director de Planeación y Desarrollo Comunitario no es un miembro del Comité del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant", pero debe asistir a las reuniones del Comité. El Director de Planeación y Desarrollo Comunitario informa al presidente del Comité de Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" cuando la reunión anual necesite ser llevada a cabo y en cualquier otro momento en el que se necesite una reunión.
2. El Director de Planeación y Desarrollo Comunitario de la Ciudad proporcionara un panorama general del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
3. El Director de Planeación y Desarrollo Comunitario requiere revisar y aprobar todas las facturas y verificaciones de solicitud.
4. El Director de Planeación y Desarrollo de la Comunidad también requiere aprobar todos los fondos para ser retirados de la tesorería federal.

Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

1. El Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" es responsable de administrar el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant". El director mantendrá el presupuesto, registro e historial de todos los fondos desembolsados por una concesión y otros fondos generados por un subsidio.

2. El Director del Programa es responsable por establecer todos los proyectos y actividades que serán llevadas a cabo durante el año del programa.
3. El Director del Programa recopilara los datos recibidos por parte de residentes, reuniones con el vecindario y audiencias públicas de las cuales es responsable de organizar y conducir, para poder animar al público a comentar y a recibir los puntos de vista de los residentes para poder establecer prioridades en las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario.
4. El Director del Programa es responsable de revisar y registrar todas las facturas y verificaciones de solicitud presentadas para pago por el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" .
5. El Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" tiene una línea de crédito de \$100,000 con el Departamento de Finanzas de la Ciudad. Esto significa que el Director del Programa registra todas las facturas y verificaciones de solicitud presentadas para pago al Departamento de Finanzas de la Ciudad. La Ciudad entonces pagara los gastos semanales del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant". El último Jueves de cada mes, el Director del Programa entrará al Sistema de Integrado de Información y Desembolso del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano y prepara un Boucher de retiro para reembolsar a la Ciudad por los gastos totales mensuales del Programa.

Comité para el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

1. La Ciudad tiene un Comité del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" que consiste de Cuatro miembros del ayuntamiento de la ciudad. El comité es responsable de revisar un informe presentado de todas las "Peticiónes de Financiamiento" .
2. El comité tomará la decisión final sobre las agencias a las que se les concederá financiamiento para el año del programa y cuánto financiamiento se le otorgara a cada agencia.

Plan Consolidado

1. El Plan Consolidado se define como un plan de tres, cuatro, o cinco años, presentado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano que sirve como el documento de planeación (Estrategia de Vivienda Integral Asequible y Plan de Desarrollo Comunitario) de la Ciudad y la solicitud de fondos bajo el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
2. La Ciudad celebrará una reunión pública durante el desarrollo del Plan Consolidado para obtener los puntos de vista de la comunidad sobre las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario, incluyendo las necesidades prioritarias de desarrollo comunitario que no sean vivienda.

3. La Ciudad pondrá a disposición de los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas, toda la información que incluya la cantidad de asistencia que la Ciudad espera recibir por parte del Departamento Vivienda y Desarrollo Urbano Programa de Ciudades con Prestaciones, incluyendo el Programa de Ingreso que la Ciudad anticipa recibir. La Ciudad proporcionará una variedad de proyectos y actividades que podrán ser realizadas, incluyendo una cantidad estimada que beneficiara a personas con ingresos bajos a moderados.
4. La reunión pública será celebrada en un edificio que tenga adaptaciones para personas con discapacidades.
5. La Ciudad tendrá a una persona bilingüe (inglés/español) en todas las reuniones públicas.
6. Se hará un anuncio en un periódico local en donde se notificará a los residentes de Springdale sobre la próxima reunión pública. El anuncio será publicado en el periódico local en Domingo, aproximadamente dos semanas antes de la reunión pública y una vez más el Domingo antes de la reunión pública.
7. La Ciudad publicará el Plan Consolidado propuesto en su sitio web en:
www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione la Administración del Programa
8. El publicar el Plan Consolidado en el sitio web de la Ciudad le permite a los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas tener una oportunidad para examinar el contenido y presentar sus comentarios.
9. La Ciudad considerará cualquiera y todos los puntos de vista de los residentes que hayan sido recibidos por escrito o de forma oral en las reuniones públicas, así como por correo electrónico mientras se redactaba el Plan Consolidado.
10. La Ciudad colocara copias del Plan Consolidado propuesto en la Biblioteca Pública (Public Library), Centro Jones para Familias (Jones Center for Families), la Autoridad de Vivienda de Springdale (Springdale Housing Authority), el Centro de Jubilados de Springdale (Springdale Senior Center) y la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Comunidad (Planning & Community Development Office) de la Ciudad.
11. La Ciudad publicara un anuncio en el periódico local con un resumen del Plan Consolidado que incluye la ubicación de las distintas copias del Plan Consolidado para que los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas puedan hacer sus comentarios.

12. La Ciudad hará un número razonable de copias gratuitas del Plan Consolidado propuesto y estarán disponibles para que los residentes y grupos las soliciten.
13. La Ciudad celebrará una segunda reunión pública después del desarrollo del Plan Consolidado para obtener los puntos de vista de la comunidad.
14. Se hará un segundo anuncio en un periódico local en donde se notificará a los residentes de Springdale sobre la próxima reunión pública. El anuncio será publicado en el periódico local en Domingo, aproximadamente dos semanas antes de la segunda reunión pública y una vez más el Domingo antes de la reunión pública.
15. El Plan Consolidado final estará disponible al público por un periodo de treinta (30) días para recibir comentarios, comenzando el día después que el informe del Plan Consolidado propuesto fue publicado en el periódico.
16. El Plan Consolidado estará disponible, a petición, en un formato accesible para personas con discapacidades.
17. Un informe con todos los comentarios de los residentes y la respuesta de la Ciudad será incorporado en, o anexado al final del Plan Consolidado, antes de ser presentado al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.
18. Los comentarios se podrán hacer al Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant", Dean Allen, llamando al 750-8175 o mandando un correo electrónico a: gallen@springdalear.gov o enviando una carta a través del Servicio Postal de los EE.UU. a: City of Springdale, CDBG Program, 201 Spring St., Springdale, AR. 72764

Plan de Acción

1. El Plan de Acción queda definido con un plan de un año presentado anualmente al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en, o 45 días antes de la fecha de inicio del Año del Programa, que describe cómo es que la Ciudad realizará sus proyectos y actividades utilizando los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" del siguiente año.
2. La Ciudad celebrará una reunión pública durante el desarrollo del Plan de Acción para obtener los puntos de vista de la comunidad sobre las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario, incluyendo las necesidades prioritarias de desarrollo comunitario que no sean vivienda.
3. La Ciudad pondrá a disposición de los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas, toda la información que incluya la cantidad de asistencia que la Ciudad espera recibir por parte del Departamento Vivienda y Desarrollo Urbano Programa de Ciudades con Prestaciones, incluyendo el Programa de Ingreso que la

Ciudad anticipa que recibirá. La Ciudad proporcionará una variedad de proyectos y actividades que podrán ser realizadas, incluyendo una cantidad estimada que beneficiara a personas con ingresos bajos a moderados.

4. La reunión pública será celebrada en un edificio que tenga adaptaciones para personas con discapacidades.
5. La Ciudad tendrá a una persona bilingüe (inglés/español) en todas las reuniones públicas.
6. Se hará un anuncio en un periódico local en donde se notifica a los residentes de Springdale sobre la próxima reunión pública. El anuncio será publicado en el periódico local en Domingo, aproximadamente dos semanas antes de la reunión pública y una vez más el Domingo antes de la reunión pública.
7. La Ciudad publicará el Plan de Acción propuesto en su sitio web en:
www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione la Administración del Programa
8. El publicar el Plan de Acción en el sitio web de la Ciudad le permite a los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas tener una oportunidad para examinar el contenido y presentar sus comentarios.
9. La Ciudad considerará cualquiera y todos los puntos de vista de los residentes que hayan sido recibidos por escrito o de forma oral en las reuniones públicas, así como por correo electrónico al redactar el Plan de Acción.
10. La Ciudad colocará copias del Plan de Acción en la Biblioteca Pública (Public Library), Centro Jones para Familias (Jones Center for Families), la Autoridad de Vivienda de Springdale (Springdale Housing Authority), el Centro de Jubilados de Springdale (Springdale Senior Center) y la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Comunidad (Planning & Community Development Office) de la Ciudad.
11. La Ciudad publicará un anuncio en el periódico local con un resumen del Plan de Acción que incluye la ubicación de las distintas copias del Plan de Acción para que los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas puedan hacer sus comentarios.
12. La Ciudad hará un número razonable de copias gratuitas del Plan de Acción propuesto y estarán disponibles para que los residentes y grupos las soliciten.
13. La Ciudad celebrará una segunda reunión pública después del desarrollo del Plan de Acción para obtener los puntos de vista de la comunidad.

14. Se hará un segundo anuncio en un periódico local en donde se notificará a los residentes de Springdale sobre la próxima reunión pública. El anuncio será publicado en el periódico local en Domingo, aproximadamente dos semanas antes de la segunda reunión pública y una vez más el Domingo antes de la reunión pública.
15. El Plan de Acción final estará disponible al público por un periodo de treinta (30) días para recibir comentarios, comenzando el día después que el informe del Plan de Acción propuesto fue publicado en el periódico.
16. El Plan de Acción estará disponible, a petición, en un formato accesible para personas con discapacidades.
17. Un informe con todos los comentarios de los residentes, así como la respuesta de la Ciudad, serán incorporados en, o anexados al final del Plan de Acción antes de ser presentado al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.
18. Los comentarios se podrán hacer al Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant", Dean Allen, llamando al 750-8175 o mandando un correo electrónico a: gallen@springdalear.gov o enviando una carta a través del Servicio Postal de los EE.UU. a: City of Springdale, CDBG Program, 201 Spring St., Springdale, AR. 72764

Informe Consolidado de Desempeño & Evaluación Anual

1. El Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación queda definido como un informe de desempeño presentado al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en, o 90 días antes de, que el año del programa termine y describe los proyectos y actividades realizados del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" del año anterior, el número de beneficiarios y otros objetivos y resultados logrados con los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
2. La Ciudad anima a los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas a hacer sus comentarios sobre el Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación.
3. La Ciudad publicará el Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación completo en su sitio web en: www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione la Administración del Programa
4. Esto le permite a los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas tener una oportunidad para examinar el contenido y presentar sus comentarios.

5. La ciudad colocara copias del Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación completo en la Biblioteca Pública (Public Library), Centro Jones para Familias (Jones Center for Families), la Autoridad de Vivienda de Springdale (Springdale Housing Authority), el Centro de Jubilados de Springdale (Springdale Senior Center) y la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Comunidad (Planning & Community Development Office) de la Ciudad.
6. La Ciudad publicara un anuncio en el periódico local en Domingo, con un resumen del Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación e incluirá la ubicación de las distintas copias del Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación disponibles para que los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas puedan hacer sus revisiones y comentarios.
7. La ciudad hará un número razonable de copias gratuitas del Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación completo y estarán disponibles para que los residentes y grupos las soliciten. El Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación estará disponible, a petición, en un formato accesible para personas con discapacidades.
8. El Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación estará disponible al público por un periodo de quince (15) días comenzando el día después de que el Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación sea publicado en el periódico local.
9. La Ciudad considerará todos los comentarios y opiniones de los residentes, por escrito y orales, relacionadas al Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación.
10. El Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación, y cualquier comentario o punto de vista con relación al Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación será presentado electrónicamente al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, anualmente, en o cerca del 28 de Septiembre.
11. Los comentarios se podrán hacer al Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant", Dean Allen, llamando al 750-8175 o mandando un correo electrónico a: gallen@springdalear.gov o enviando una carta a través del Servicio Postal de los EE.UU. a: City of Springdale, CDBG Program, 201 Spring St., Springdale, AR. 72764

Modificación Substancial

1. La Ciudad considera una Modificación Substancial al Plan Consolidado un cambio en la asignación de \$100,000 o mayor a los fondos asignados y/o un cambio en el uso de los fondos del Subsidio en Bloque para el Desarrollo Comunitario de una actividad elegible a otra.

2. Antes de que la Ciudad adopte una Modificación Substancial, pondrá a disposición de los ciudadanos, agencias públicas, y demás partes interesadas la información que incluirá los cambios propuestos al Plan Consolidado. Esto le permite a los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas tener una oportunidad para examinar el contenido y presentar sus comentarios.
3. La Ciudad publicará la Modificación Substancial en su sitio web en: www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione la Administración del Programa
4. La ciudad colocara copias de la Modificación Substancial en la Biblioteca Pública (Public Library), Centro Jones para Familias (Jones Center for Families), la Autoridad de Vivienda de Springdale (Springdale Housing Authority), el Centro de Jubilados de Springdale (Springdale Senior Center) y la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Comunidad (Planning & Community Development Office) de la Ciudad.
5. La Ciudad publicara un anuncio en el periódico local con un resumen de la Modificación Substancial que incluirá la ubicación de las distintas copias de la Modificación Substancial que están disponibles para que los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas puedan hacer sus comentarios.
6. La Ciudad hará un número razonable de copias gratuitas de la Modificación Substancial y estarán disponibles para que los residentes y grupos las soliciten. La Modificación Substancial estará disponible, a petición, en un formato accesible para personas con discapacidades.
7. La Modificación Substancial estará disponible para comentarios a todo el público, por un periodo de treinta (30) días, comenzando el día después de que el informe de Modificación Substancial fue publicado en el periódico y no será implementado hasta que el día treinta (30) del periodo de comentarios haya transcurrido.
8. La Ciudad considerará todos los comentarios o puntos de vista de los ciudadanos que hayan sido recibidos por escrito o de forma oral. Un informe sobre estos comentarios o puntos de vista, y un informe con los comentarios y puntos de vista que no fueron aceptados, así como las razones, será anexado a la Modificación Substancial cuando sea presentada a la oficina local del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en Little Rock.
9. Los comentarios se podrán hacer al Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant", Dean Allen, llamando al 750-8175 o mandando un correo electrónico a: gallen@springdalear.gov o enviando una carta a través del Servicio Postal de los EE.UU. a: City of Springdale, CDBG Program, 201 Spring St., Springdale, AR. 72764

10. La Ciudad notificará a la oficina local del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en Little Rock que una Modificación Substancial ha sido realizada. La carta que envía la copia de la Modificación Substancial estará firmada por el Alcalde.

Evaluación de Vivienda Digna

Desarrollo:

1. La Ciudad celebrará una reunión pública con la comunidad durante el desarrollo de la Evaluación de Vivienda Justa para obtener los puntos de vista de la comunidad sobre vivienda y el Desarrollo Positivo de la Vivienda Digna. La reunión pública será celebrada en un edificio que tenga adaptaciones para personas con discapacidades. La ciudad tendrá a una persona bilingüe (inglés/español) en todas las reuniones públicas. Un anuncio será publicado en el periódico local en donde se notificará a los residentes de Springdale sobre una próxima reunión pública, con información publicada sobre el tema de la reunión para poder tener opiniones informadas sobre el tema. El anuncio será publicado en el periódico local en Domingo, aproximadamente dos semanas antes de la reunión pública y una vez más el Domingo antes de la reunión pública.
2. Tan pronto como sea posible y después del proceso de participación pública, la Ciudad hará que la información proporcionada por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, así como cualquier otra información adicional que la Ciudad tenga la intención de incorporar a la Evaluación de Vivienda Digna, esté disponible para ser revisada por los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas. La Ciudad podrá publicar la información proporcionada por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano al hacer una referencia cruzada con la información que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano tenga en su sitio web.
3. La Ciudad publicará la Evaluación de Vivienda Digna propuesta en su sitio web, en: www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione la Administración del Programa
4. Esto le permite a los residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas tener una oportunidad para examinar el contenido y presentar sus comentarios.
5. La Ciudad colocará copias de la Evaluación de Vivienda Digna propuesta en la Biblioteca Pública (Public Library), Centro Jones para Familias (Jones Center for Families), la Autoridad de Vivienda de Springdale (Springdale Housing Authority), el Centro de Jubilados de Springdale (Springdale Senior Center) y la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Comunidad (Planning & Community Development Office) de la Ciudad.

6. La Ciudad tendrá un anuncio publicado en el periódico indicando que la Evaluación de Vivienda Digna está disponible y que incluirá las diferentes ubicaciones de la Evaluación de Vivienda Digna disponible para residentes, agencias públicas, y demás partes interesadas en tener una oportunidad de examinar el contenido y presentar sus comentarios.
7. La Ciudad hará un número razonable de copias gratuitas de la Evaluación de Vivienda Digna y estarán disponibles para los residentes y grupos que soliciten una copia.
8. La Ciudad considerará cualquiera y todos los puntos de vista de los residentes que hayan sido recibidos por escrito o de forma oral en las reuniones públicas, así como por correo electrónico, en la preparación de la Evaluación de Vivienda Digna. Un informe con todos los comentarios y puntos de vista, así como un informe con todos los comentarios y puntos de vista que no fueron aceptados, así como la razón por la cual no fueron aceptados, serán anexados al final de la Evaluación de Vivienda Digna .
9. La Ciudad celebrará una segunda reunión pública después del desarrollo de la Evaluación de Vivienda Digna para obtener los puntos de vista de la comunidad. Se publicará un anuncio en un periódico local en donde se notificará a los residentes de Springdale sobre la segunda reunión pública. El anuncio será publicado en el periódico local en Domingo, aproximadamente dos semanas antes de la reunión pública y una vez más el Domingo antes de la reunión pública.

Revisiones:

1. Una Evaluación de Vivienda Digna que ha sido aceptada previamente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano deberá ser revisada y presentada para ser analizada bajo las siguientes circunstancias:
 - a. Ha ocurrido un cambio material. Un cambio material es un cambio en circunstancias de la Ciudad que afecta la información sobre la cual está basada la Evaluación de Vivienda Digna, hasta el punto en el que el análisis, los factores de contribución de vivienda digna, o las prioridades y metas en las que la Evaluación de Vivienda Digna ya no refleja circunstancias reales. Estos ejemplos incluyen desastres declarados por el Presidente, bajo título IV de la Ley Robert T. Stafford de Manejo de Desastres y Asistencia de Emergencia (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Act) (42 U.S.C. 5121 *et seq.*), que en Springdale son de tal naturaleza como que tienen un impacto significativo en los pasos que la Ciudad deberá tomar para promover positivamente la vivienda digna; cambios demográficos significativos; nuevos factores significativos que contribuyen a la ciudad; y descubrimientos en los derechos civiles , determinaciones, acuerdos (Incluyendo Acuerdos Voluntarios de Conformidad), u órdenes judiciales; o

- b. Al recibir la notificación por escrito del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, especificando el cambio material que requiere ser revisado.
2. Una revisión conforme al párrafo (1a) de esta sección consiste en la preparación y presentación de análisis modificados, evaluaciones, prioridades, y metas que tomen en consideración los cambios materiales, incluyendo cualquier nuevo asunto de vivienda y factores contribuyentes que puedan surgir como resultado del cambio material. Una revisión podrá no necesariamente requerir de la presentación de una nueva Evaluación de Vivienda Digna. La revisión se debe concentrar en el cambio material y ajustes apropiados a los análisis, evaluaciones, prioridades, o metas.
3. En donde se requiera una revisión, bajo párrafo (1a) de esta sección, tal revisión será presentada en un plazo de 12 meses a partir del inicio del cambio material o en una fecha posterior que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano proporcionará. En donde el cambio material sea el resultado de un desastre declarado por el Presidente, dicho tiempo será extendido automáticamente a la fecha en la que sea 2 años después de la fecha en la que la declaración de desastre fue realizada, y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano podrá extender dicho plazo, a petición, ya que se ha demostrado buena causa.
4. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano especificará una fecha en la cual la Ciudad deberá presentar una revisión de la Evaluación de Vivienda Digna, tomando en consideración el cambio material, la capacidad de la Ciudad, y la necesidad de una Evaluación de Vivienda Digna para dirigir las actividades de planeación. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano podrá extender la fecha límite de la solicitud por escrito en la cual la Ciudad describe las razones por las que la Ciudad no puede cumplir con el plazo.

Petición de Financiamiento

1. Las Solicitudes de Financiación estarán disponibles anualmente para las agencias en Enero y podrán ser descargadas en el sitio web de la Ciudad en: www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione Servicios Públicos - para las actividades de servicio público
 - seleccione Instalaciones Públicas - para los proyectos de instalaciones públicas
2. Las agencias que soliciten financiamiento del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" deberán regresar su solicitud llenada, así como la documentación requerida en o antes de la fecha límite especificada en la Solicitud.
3. La Ciudad proporcionará asistencia técnica a los grupos reconocidos que representan a personas con ingresos bajos a moderados, que soliciten dicha asistencia al desarrollar una propuesta de asistencia de financiamiento bajo el Plan

Consolidado y Plan de Acción. Una persona bilingüe (Inglés/Español) estará disponible para aquellas personas que no hablen inglés.

4. Los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" por lo general no podrán ser utilizados para realizar actividades religiosas o ser proporcionados a entidades principalmente religiosas para sus actividades. Los fondos del Programa podrán ser usados para que los servicios públicos sean proporcionados a través de una entidad principalmente religiosa, siempre y cuando la entidad religiosa participe en un acuerdo con la Ciudad, indicando que no discriminara basado en religión y que no proporcionara ningún tipo de servicio religioso o cualquier otro tipo de actividad de influencia.
5. Las agencias sin fines de lucro, incluyendo las organizaciones basadas en la fe, podrán solicitar fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" si proporcionan un servicio público a los individuos y/o familias con ingresos bajos, incluyendo, pero no limitándose a: cuidado infantil, atención médica, recreación, educación, personas sin hogar, albergues para mujeres y niños maltratados, servicios de abuso de sustancias, asesoría de vivienda digna, capacitación laboral y servicios para ancianos, discapacitados, o jóvenes desfavorecidos, etc.
6. Las prioridades de financiamiento del servicio público de la Ciudad son las agencias que:
 - Proporcionan un servicio a los veteranos y sus familias;
 - Proporcionan un servicio a las personas sin hogar o ayuda en la prevención de mendicidad;
 - Están ubicadas en Springdale y proporcionan un servicio público principalmente a los residentes de Springdale;
 - Sirven a una clientela de múltiples ciudades o condados. Estas agencias deben proporcionar la documentación del número de clientes que han sido atendidos en los últimos 12 meses y su lugar de residencia. Los fondos del programa serán concedidos basándose en el porcentaje de clientes que residen en Springdale. En el caso de las actividades que tienen fuentes de financiamiento múltiples, los fondos del programa no serán liberados hasta que todo el financiamiento para completar la actividad esté garantizado.
7. El Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" revisará cada Solicitud de Financiamiento que reciba y proporcionará un informe para todas las solicitudes al Director de Planeación y Comité del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
8. Todas las agencias que presenten una Solicitud de Financiamiento serán notificadas por el Director del Programa sobre el estado de su solicitud una vez que

se termine la revisión. La Ciudad no podrá conceder los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" a cualquier agencia, hasta que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano notifique a la Ciudad que su Plan de Acción ha sido aceptado y que un acuerdo sea firmado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Ciudad de Springdale.

9. La Ciudad no puede conceder ningún fondo del programa a ninguna agencia hasta que la Ciudad haya recibido su asignación del año del programa por parte del Departamento Vivienda y Desarrollo Urbano. Los acuerdos de financiación (segundo beneficiario) serán preparados por el Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" y entraran en vigor el primer día del año del programa. Sin embargo, los fondos no serán proporcionados al segundo beneficiario hasta que todos los documentos sean firmados por el Alcalde, el Secretario Municipal, el Fiscal Municipal y el representante autorizado de la agencia que recibirá los fondos.
10. La prioridad será las organizaciones que proporcionan un servicio a los veteranos y/o personas sin hogar o asistencia en la prevención de mendicidad.
11. Las agencias seleccionadas para recibir los fondos del programa deberán gastar los fondos durante el año del programa en el que los fondos fueron concedidos a la agencia.

Segundo beneficiario

1. Las agencias a las que se les concedieron los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" deberán tener un Número Duns (Sistema Universal de Numeración de Datos- Data Universal Numbering System). El Sistema Universal de Numeración de Datos, abreviado como DUNS o D-U-N-S, es un sistema propietario desarrollado y regulado por Dun & Bradstreet (D&B) que asigna un identificador numérico único, referidos como "número DUNS", a una sola entidad de negocio.
2. Las agencias seleccionadas para recibir fondos del programa se conocen como segundos beneficiarios y deberán celebrar un acuerdo con la Ciudad antes de recibir su asignación de fondos aprobada del subsidio;
 - Los segundos beneficiarios deberán estar listos para comenzar con su actividad propuesta en o cerca del 1ero. de Julio del año del programa;
 - Se requerirán informes programáticos mensuales o trimestrales con documentación de apoyo;
 - La(s) visita(s) de supervisión serán realizadas por el Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" para garantizar el cumplimiento con las reglas y regulaciones apropiadas;

- El Personal de la oficina local del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en Little Rock podrá hacer una visita de supervisión para garantizar el cumplimiento de las reglas y regulaciones apropiadas;
- Se deberá documentar y verificar el ingreso por cada cliente u hogar;
- Los expedientes de proyecto de Servicio Público e Instalación Pública deberán ser preservados por 5 años a partir de la terminación del proyecto.

Plan de Seguimiento

1. La Ciudad de Springdale deberá tener un Plan de Seguimiento preparado en donde se describa como se dará seguimiento a los segundos beneficiarios de los Fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
2. El Plan de Seguimiento estará disponible en el sitio web de la Ciudad en: www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione la Administración del Programa